



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Acción de Tutela.
Accionante: Luis Alfonso Sepúlveda García
Accionado: Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali
Radicación: 2024-00027-00
Acción de tutela 1ª instancia:

Revisado el informe que se allega por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, se advierte la necesidad de vincular al trámite de la presente acción de tutela al Juzgado 3º Civil Municipal De Ejecución De Sentencias y el Juzgado 8º Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Cali. Por tanto, se ordenará la vinculación de las mencionadas entidades para que, en el término de 6 horas una vez recibida la notificación de la presente providencia, se pronuncien sobre los hechos narrados por el accionante y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: VINCULAR al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, a fin de que en el término de **seis (6) horas** contado al recibo de esta orden, ejerzan su derecho de defensa y en especial, se pronuncien sobre los hechos plasmados en la acción de tutela, relacionados con el trámite de Liquidación del señor Luis Alfonso Sepúlveda García. **Para el efecto le será remitido el presente auto, escrito de tutela y la repuesta remitida por el despacho accionado**

SEGUNDO: En consecuencia, con lo dispuesto en el numeral anterior se **ORDENA AL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI VINCULAR a TODOS AQUELLOS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO EJECUTIVO** con Radicación: 76001-4003-015-2014-00825-00. Demandante: Conjunto Residencial Reserva del Polo Club II PH. Demandado: Luis Alfonso Sepúlveda García, como garantía del derecho al debido proceso para que se pronuncien sobre los hechos de la tutela y ejerza su derecho de defensa y contradicción. **Se ORDENA al JUZGADO proceda a notificar por el medio más expedito, a las partes que integran dicho trámite, remitiendo constancia de dicho acto.**

TERCERO: VINCULAR al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, a fin de que en el término de **seis (6) horas** contado al recibo de esta orden, ejerzan su derecho de defensa y en especial, se pronuncien sobre los hechos plasmados en la acción de tutela, relacionados con el trámite de Liquidación del señor Luis Alfonso Sepúlveda García. **Para el efecto le será remitido el presente auto, escrito de tutela y la repuesta remitida por el despacho accionado**

CUARTO: En consecuencia, con lo dispuesto en el numeral anterior se **ORDENA AL al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI VINCULAR a TODOS AQUELLOS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO EJECUTIVO** con Radicación: 76001-4003-011-2015-00042-00. Demandante: Banco Davivienda S.A. Demandado: Luis Alfonso Sepúlveda García, como garantía del derecho al debido proceso para que se pronuncien sobre los hechos de la tutela y ejerza su derecho de defensa y contradicción. **Se ORDENA al JUZGADO proceda a notificar por el medio más expedito, a las partes que integran dicho trámite, remitiendo constancia de dicho acto.**

QUINTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

LIZBETH FERNANDA ARELLANO
JUEZ